



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
DGRMIS-DSMI-DAC-031/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a

1. RFC de los servidores públicos. Pag. 1 y 2, 12,23
2. Número de pasaporte de Apoderado Legal la persona moral. Pag, 3
3. CLABE Interbancaria Pag. 7
4. Institución financiera Pag. 7
5. Cadena original del contrato. Pag. 24 y 25
6. Número de serie de firma electrónica de servidores públicos. Pag. 24 y 25
7. Certificado de firma electrónica de servidores públicos. Pag. 24 y 25
8. Firma electrónica de servidores públicos. Pag. 24 y 25
9. Número de serie de firma electrónica de personas morales. Pag. 24 y 25
10. Certificado de firma electrónica de personas morales. Pag. 24 y 25
11. Firma electrónica de personas morales. Pag. 24 y 25

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.
Lic. Jesús Cornell García Vera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

17 de octubre del 2025 y protocolizada mediante el ACTA_19_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXVI

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_19_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXVI.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. JESÚS CORNELL GARCÍA VERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; EL LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO POR EL ARQ. VÍCTOR HUGO ARROYO CASTREJÓN SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE, Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. BENJAMÍN JARAMILLO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Jesús Cornell García Vera, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con R.F.C. [REDACTED], cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4. De acuerdo con el artículo 2, fracción III Bis, 84, párrafo octavo, del "RLAASSP", así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Gerardo Hernández Lomelí**, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles adscrito a la



Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED], y **Administrador del contrato**, facultado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistido por el al Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón, Subdirector de Administración Sustentable con R.F.C. [REDACTED], quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.

- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Número AA-16-512-016000997-N-44-2025**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 39 fracción I y 54 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 71 y 72 fracción II y 85 de su Reglamento, así como de conformidad con el acuerdo número **CAAS/SEMARNAT 05-EXT.02/2025**, aprobada en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, llevada a cabo el día **09 de julio de 2025**, la cual fue notificada a **"EL PROVEEDOR"** mediante oficio número **512/DGRMIS/609/2025** de fecha 09 de julio de 2025.
- I.6. **LA DEPENDENCIA** cuenta con suficiencia presupuestaria como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **01213** con folio de autorización **7862**, en la partida presupuestal **35701 (Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo)**, de fecha **12 de junio de 2025**, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su **Apoderado Legal** declara que:
- II.1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 27,044 de fecha 01 de abril de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Tinoco Ariza, titular de la notaría No. 88 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro Tercero, volumen 983, a fojas 276 y bajo el número 211, (bajo la denominación de **"MELCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, con fecha 26 de abril de 1976.
- II.2. Mediante Escritura Pública Número 84,800 de fecha 16 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaias Pérez Almaraz, Notario No. 125, actuando como asociado en el protocolo de la



Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hizo constar el cambio de denominación social de "MELCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V." para quedar con la de "MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio electrónico número 13854*9, tiene como objeto social entre otros: la fabricación, ensamble, construcción, instalación, maquila, distribución, compra, venta, exportación, importación y comercio en general de todo tipo de elevadores, maquinaria, equipo, motores, medidores y aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos para usos industriales, domésticos o de otro tipo; la fabricación, ensamble, construcción, instalación, maquila, distribución, compra, venta, exportación, importación y comercio en general de los componentes, partes, accesorios, refacciones y herramientas relacionados con el objeto a que se hace referencia en el punto anterior; la prestación de servicios de instalación, entrenamiento, mantenimiento y reparación de elevadores, aparatos, maquinaria y equipo mecánicos, eléctricos y electrónicos así como de otro tipo de servicios técnicos.

- II.3. **EL C. Benjamín Jaramillo Chavira**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo que demuestra mediante el Instrumento Notarial Número 136,655 de fecha 03 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaias Pérez Almaraz, Notario No. 125, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría No. 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.4. **EL C. Benjamín Jaramillo Chavira**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con pasaporte vigente número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II.5. Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.6. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, incluyendo las obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022",



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-031/2025

mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

- II.8. De conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **Empresa Mediana**.
- II.9. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MEM760401DJ7**.
- II.10. Señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Calle Mariano Escobedo no. 69, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, y para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato el correo electrónico eocampo@melco.com.mx

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III. 1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI", en los términos y condiciones establecidos en este contrato, que coinciden con los de la Adjudicación Directa Nacional Número AA-16-512-016000997-N-44-2025 y la propuesta técnica económica de "EL PROVEEDOR" que forman parte integrante del presente instrumento legal.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" ejercerá como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, el presupuesto mínimo en cantidad **\$810,222.34 (ochocientos diez mil doscientos veintidós pesos 34/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$129,635.58 (ciento veintinueve mil seiscientos treinta y cinco pesos 58/100 M. N.)**, lo que asciende al presupuesto mínimo total de **\$939,857.92 (novecientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 92/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo en cantidad de **\$2,025,555.88 (dos millones veinticinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 88/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$324,088.94 (trescientos veinticuatro mil ochenta y ocho pesos 94/100 M.N.)**, lo que asciende a un presupuesto máximo total de **\$2,349,644.82 (dos millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.)**





CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-031/2025

cuatro pesos 82/100 M.N.), mismo que se ejercerá considerando los servicios efectivamente prestados de conformidad con los siguientes precios unitarios:

No.	Descripción/ Código	Ocupación	Tipo	Capacidad	Precio Unitario Mensual
1	CM011DF868#1	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$8,579.29
2	CM011DF868#2	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$8,579.29
3	CM011DF868#3	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$8,579.29
4	CM011DF868#4	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,350	\$8,579.29
5	CM011DF868#5	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,350	\$8,579.29
6	CM011DF868#6	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,350	\$8,579.29
7	CM011DF868#7	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,350	\$8,579.29
8	CM011DF868#8	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,350	\$8,579.29
9	CM011DF868#9	Carga	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,150	\$8,579.29
10	CM011DF868#10	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$8,579.29
11	CM011DF868#11	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$8,579.29
12	CM011DF868#12	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$8,579.29
13	CM011DF868#13	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$8,579.29
14	CM011DF868#14	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$8,579.29
15	MF-P10-CO60#15	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	700	\$4,261.70

Mantenimiento correctivo para elevadores de marca Mitsubishi

No.	UNIDADES	MEDIDA	REFACCIONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2	PIEZA	CAMBIO DE BALERO 6214ZZ PARA POLEA DE SUSPENSIÓN ELEV 3, 4 Y 14	\$51,860.14	\$103,720.28
2	4	PIEZA	BATERÍAS DE 12 VOLTS PARA SISTEMA DE EMERGENCIA Y RESCATE (MELD) ELEV 3, 4 Y 14	\$1,790.70	\$7,162.80
3	4	PIEZA	EXCÉNTRICOS DE PUERTAS DE PISO CON NUMERO DE DIBUJO YA073D255G01	\$1,438.75	\$5,755.00
4	1	PIEZA	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 13	\$22,291.19	\$22,291.19
5	1	PIEZA	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 14	\$22,291.19	\$22,291.19
6	1	PIEZA	MÓDULO DE POTENCIA COMPLETO (YX303B676 G01) ELEV 3, 4 Y 14	\$156,759.18	\$156,759.18
7	4	PIEZA	PILAS PARA LUZ DE EMERGENCIA E INTERFON (GS YUASA NP7-12(187)	\$2,300.74	\$9,202.96
8	2	PIEZA	TARJETA ELECTRÓNICA LHB-055AG03 ELEV 3, 4 Y 14	\$4,703.99	\$9,407.98
9	4	PIEZA	RODAJA PARA COLGANTE DE PISO CON NÚMERO DE DIBUJO YA024C934G03 CON BALERO 6201 ELEV 3, 4 Y 14	\$2,326.99	\$9,307.96
10	2	PIEZA	JUEGO DE TIRAS MULTIRRAYO FIJAS E1'32 INCLUYEN EMISOR Y RECEPTOR ELEV 3, 4 Y 14	\$20,912.26	\$41,824.52
11	2	PIEZA	FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA TIRAS MODELO 1032 ELEV 14	\$4,839.92	\$9,679.84
12	3	PIEZA	CHAPA TIPO 900 CON NÚMERO DE DIBUJO YE601B384-11L01 PARA DISPOSITIVO FER TORRE 1	\$6,484.83	\$19,454.49
13	1	PIEZA	RECORTE DE CABLES DE TRACCIÓN ELEV 3	\$22,291.19	\$22,291.19
14	1	PIEZA	UN TRAMO DE CABLE GOBERNADOR PARA CABINA CON NÚMERO DE DIBUJO X135K065O CON UNA LONGITUD DE 69 MTS ELEV 10,11 Y 12	\$52,946.19	\$52,946.19
15	2	PIEZA	TARJETA ELECTRONICA LHB-055AG11 PARA ELEV 2, 4 AL 8	\$3,768.82	\$7,537.64



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-031/2025

16	0		REPARACIÓN DE ZOCLO DE CABINA PARA ELEV 4 Y 7	N/A	N/A
17	6	PIEZA	CONTACTO MÓVIL DEC 4 Y320854G03 ELEV 3, 4 Y 14	\$304.45	\$1,826.70
18	6	PIEZA	CONTACTO FIJO DEC 4 X23LA-03 (51-01-512) ELEV 3, 4 Y 14	\$881.14	\$5,286.84
19	1	PIEZA	JUEGO DE CUATRO CABLES DE TRACCIÓN ELEV 10,11 Y 12	\$176,847.05	\$176,847.05
20	1	PIEZA	CABLE GOBERNADOR PARA CONTRAPESO ELEV 3, 10, 11 Y 12	\$52,946.19	\$52,946.19
21	2	PIEZA	BALERO DE SUSPENSIÓN (100-2001026) ELEV 3, 4 Y 14	\$51,860.14	\$103,720.28
22	40	PIEZA	DESILIZADOR P/PUERTAS (100-2000935) 3, 4 Y 14	\$524.15	\$20,966.00
23	12	PIEZA	PLASTICO PARA ZAPATA (100-3002214) ELEV 3, 4 Y 14	\$1,438.75	\$17,265.00
24	12	PIEZA	BATERIAS DE EMERGENCIA (200-2002339) ELEV 3, 4 Y 14	\$1,790.70	\$21,488.40
25	12	PIEZA	RODAJA PARA COLGANTE (100-3001183) ELEV 3, 4 Y 14	\$2,326.99	\$27,923.88
26	12	PIEZA	EXCENTRICOS DE CABINA (100-3002372) 3, 4 Y 14	\$1,428.75	\$17,145.00

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a mes vencido, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) y a través de transferencia electrónica de acuerdo al comprobante fiscal digital que al efecto expida **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo al servicio efectivamente realizado y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, y de acuerdo con lo establecido en el numeral **IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, en y hasta en tanto reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-031/2025

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 de la "LAASSP"; y 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada a las cuentas de correo electrónico gerardo.hernandez@semarnat.gob.mx, victor.arroyo@semarnat.gob.mx y erick.vargas@semarnat.gob.mx o presentarla en horario hábil de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas en la oficialía de partes del área requirente, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, Ala "B", Colonia Anáhuac, I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, de conformidad con el numeral IX. "FORMA Y CONDICIONES DE PAGO" de los "**TÉRMINOS DE REFERENCIA**".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.

"**LA PROVEEDORA**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "**LA PROVEEDORA**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**LA DEPENDENCIA**", por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria

[REDACTADA], a nombre de "**MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.**"

"**LA PROVEEDORA**" deberá presentar la información y documentación que "**LA DEPENDENCIA**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**LA DEPENDENCIA**".

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que "**LA PROVEEDORA**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto el artículo 73 párrafo tercero de la "LAASSP".

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS



La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos por "**LA DEPENDENCIA**" haciendo énfasis en los numerales, **III. METODOLOGÍA, V. NORMAS, VI. PRODUCTOS E INFORMES, VII. "LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y VIII. VIGENCIA**, de los "**TÉRMINOS DE REFERENCIA**".

SEXTA. – VIGENCIA

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo; es decir, del 10 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, según lo establecido en el numeral **VIII. VIGENCIA**, de los "**TÉRMINOS DE REFERENCIA**".

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**LA DEPENDENCIA**", por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**LA DEPENDENCIA**" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**LA DEPENDENCIA**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de "**LA DEPENDENCIA**" que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "**LAASSP**".

"**LA DEPENDENCIA**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un(a) proveedor(a) comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación del servicio materia del presente contrato "**LA DEPENDENCIA**" no requiere que "**EL**



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-031/2025

PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios; sin embargo, deberá satisfacerse las condiciones de calidad y requisitos de los "**TÉRMINOS DE REFERENCIA**".

NOVENA. – GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"**LA DEPENDENCIA**" no requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente garantía de anticipo toda vez que no se le otorgará anticipo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción I de la "**LAASSP**"; 85 fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral **XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de los "**TÉRMINOS DE REFERENCIA**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal; mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**LA DEPENDENCIA**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en "**LA DEPENDENCIA**" para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**LA DEPENDENCIA**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**LA DEPENDENCIA**", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e



inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

C) GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" de conformidad con lo establecido en el numeral **XVII. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS**, deberá garantizar contra cualesquier vicio oculto o defecto, cada uno de los servicios de mantenimiento correctivo necesarios durante un plazo de 12 (doce) meses al término de este; durante ese plazo, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reemplazar las partes o componentes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a la conclusión de los servicios que se hubieren prestado y estos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo no podrá exceder los 10 (diez) días naturales contados a partir de notificación a **"EL PROVEEDOR"** por parte del administrador del contrato.

La garantía de vicios ocultos de los Mantenimientos Correctivos deberán entregarla dentro de los 15 días naturales siguientes al término de los trabajos en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

Prestar los servicios de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en el numeral **XV. "OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR"** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

- a. Prestar los servicios de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.





- e. Deberá devolver a **"LA DEPENDENCIA"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
- i. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j. Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido.
- k. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA"**.
- l. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- m. Será responsable por los daños y perjuicios a terceros en sus bienes o en sus personas, cuando se deriven de actos u omisiones atribuibles directamente a **"EL PROVEEDOR"**. En ningún caso, **"EL PROVEEDOR"** será responsable por daños consecuentes, ni por casos fortuitos, de fuerza mayor, incluyendo sismos, incendios, huelgas, manifestaciones y/o conflictos de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan





éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme al numeral **XIII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administrador** del presente contrato al **Lic. Gerardo Hernández Lomelí**, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, con **RFC. HELG730120AN9**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento, asimismo el **Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón Subdirector de Administración Sustentable con RFC. [REDACTED]** asistirá en la supervisión del servicio de conformidad con el numeral **XIV. "SUPERVISIÓN DE EL SERVICIO"** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar la prestación de los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al pago que procedan, y reposición del servicio que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. - CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá satisfacer los requisitos de calidad establecidos en el numeral **XV. "OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR"** inciso **"h"** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

DÉCIMA CUARTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" de conformidad con lo establecido en el numeral **XVII. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, deberá garantizar contra cualesquier vicio oculto o defecto, cada uno de los servicios de mantenimiento correctivo necesarios durante un plazo de 12 (doce) meses al término de este; durante ese plazo, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reemplazar las partes o componentes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a la conclusión de los servicios que se hubieren prestado y estos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo no podrá exceder los 10 (diez) días naturales contados a partir de notificación al proveedor por parte del administrador del contrato. Asimismo, el proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento a la sustitución de las partes y componentes que se encuentren en este supuesto.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la



prestación del servicio, que lo haga impropio para el uso a que se le destine o que disminuya de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. – DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con lo establecido en el numeral **XX. DEDUCCIONES AL PAGO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, tal como falta de material, servicio incompleto, retirarse antes de concluir el servicio, no cerrar las áreas, entre otras, se aplicará una deductiva del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el costo total del servicio de que se trate, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el Comprobante Fiscal Digital por Internet pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, si el proveedor se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo señalado en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022 para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y lo previsto en el numeral **XIX. PENAS CONVENCIONALES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-031/2025

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** y en caso de incumplimiento, se le aplicarán las siguientes penas convencionales:

Motivo	Penalidad	Cálculo
Por no cumplir a tiempo con los mantenimientos preventivos programados y dentro de los primeros 10 (diez) días del mes.	5% (cinco por ciento)	5% del valor del costo unitario del mantenimiento mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado.
Por no cumplir a tiempo con el mantenimiento correctivo conforme a lo establecido en la orden de servicio correspondiente.	5% (cinco por ciento)	5% del valor de la orden de servicio en la facturación, antes del Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, **"LA DEPENDENCIA"** podrá optar por la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" de conformidad con el numeral **V. NORMAS** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones como son:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-053-SCFI-1994	Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NOM-207-SCFI-2018	Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromagnéticas
PROY-NOM-053-SE-2020	Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

DÉCIMA OCTAVA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Conforme al numeral **XVIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso, en caso de que cuente ya con una, y siempre que se designe a **"LA DEPENDENCIA"** como beneficiario principal; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente de la póliza debidamente pagada, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. Dicha póliza deberá ser por un monto de \$1,100,000.00 (Un Millón cien mil pesos 00/100 M.N.) que cubrirá los posibles daños al personal del proveedor que se encuentre dentro de las instalaciones de los edificios de **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

El documento deberá ser entregado en la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac Primera Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-031/2025

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente por "**EL PROVEEDOR**".

Una vez ocurrido el evento, "**EL PROVEEDOR**" tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a "**LA DEPENDENCIA**" y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

DÉCIMA NOVENA. – TRANSPORTE

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el numeral **VII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** de los "**TÉRMINOS DE REFERENCIA**".

VIGÉSIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**LA DEPENDENCIA**".

"**LA DEPENDENCIA**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "**LA DEPENDENCIA**".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**LA DEPENDENCIA**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**LA DEPENDENCIA**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**LA DEPENDENCIA**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-031/2025

En caso de que "**LA DEPENDENCIA**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en los artículos 80 de la "**LAASSP**" y 102 fracción II de su Reglamento, "**LA DEPENDENCIA**", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**LA DEPENDENCIA**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**LA DEPENDENCIA**" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**LA DEPENDENCIA**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**LA DEPENDENCIA**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. – RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA", con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a.** Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b.** Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c.** Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d.** Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e.** Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f.** Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g.** Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.



- h.** Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**LA DEPENDENCIA**".
- i.** Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j.** Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de "**LA DEPENDENCIA**".
- k.** Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l.** Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m.** Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n.** Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "**LA DEPENDENCIA**", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o.** Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "**LA DEPENDENCIA**" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p.** En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q.** Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r.** Si se niegue a reparar o reponer alguna parte o componente que se haya detectado como defectuosa o que presente fallas.
- s.** Si subcontrata todo o parte de los servicios objeto del contrato.
- t.** Si se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas sin importar cual fuera la causa de éstas.



Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que ella misma contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte del personal de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. -RESPETO A DERECHOS HUMANOS

"EL PROVEEDOR" se compromete a promover y respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas y relacionadas con la ejecución del presente contrato que tengan impacto en el entorno físico y social. **"EL PROVEEDOR"** debe adoptar medidas necesarias y eficaces para identificar, prevenir, mitigar, rendir cuentas y responder por los impactos negativos, reales o potenciales de sus propias actividades o las de su cadena de valor que puedan resultar violatorias de derechos humanos" **"LA DEPENDENCIA"**

VIGÉSIMA NOVENA. -DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.



TRIGÉSIMA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-031/2025

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Jesús Cornell García Vera	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]
Lic. Gerardo Hernández Lomelí	Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y Administrador del Contrato	[REDACTED]
Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón	Subdirector de Administración Sustentable	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
El C. Benjamín Jaramillo Chavira en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa mitsubishi electric de México, s.a. de c.v.	MEM760401DJ7

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JESUS CORNELL GARCIA VERA

RFC: 

Certificado:

Número de Serie: 

Fecha de Firma: 31/07/2025 12:44

Firma:



Firmante: GERARDO HERNANDEZ LOMELI

RFC: 

Certificado:

Número de Serie: 

Fecha de Firma: 31/07/2025 12:48

Firma:



Firmante: VICTOR HUGO ARROYO CASTREJON

RFC: 

Certificado:

Número de Serie: 

Fecha de Firma: 31/07/2025 15:18

Firma:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Firmante: MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO SA DE CV
RFC: MEM760401DJ7

Certificado:

Número de Serie: Q [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/07/2025 16:31

Firma:

[REDACTED]

[REDACTED]



Ciudad de México, 27 de Junio de 2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI”

I. NOMBRE DEL SERVICIO.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones para Elevadores Marca Mitsubishi.

II. OBJETIVO.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere el mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen el óptimo desempeño en los equipos de elevadores ubicados en el edificio sede y en el inmueble de la CONABIO, con la finalidad de mantener sus condiciones de operación, funcionamiento, servicio y seguridad.

III. METODOLOGÍA.

3.1 El proveedor realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores en estricto apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, que establece los requerimientos técnicos y legales para el servicio de mantenimiento que deben cumplir las empresas prestadoras del mismo.

3.2 A continuación, se relacionan los elevadores con los que cuenta la SEMARNAT en el edificio Sede y el edificio de la CONABIO a los cuales el proveedor prestará los servicios de mantenimientos:

No.	Descripción/código	Ocupación	Tipo	Capacidad (kg)
1	CM011DF868#1	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
2	CM011DF868#2	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
3	CM011DF868#3	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
4	CM011DF868#4	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
5	CM011DF868#5	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
6	CM011DF868#6	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
7	CM011DF868#7	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
8	CM011DF868#8	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
9	CM011DF868#9	Carga	Eléctrico con cuarto de máquinas	1150
10	CM011DF868#10	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
11	CM011DF868#11	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
12	CM011DF868#12	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
13	CM011DF868#13	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
14	CM011DF868#14	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
15	MF-P10-C060#15	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	700

Los elevadores se encuentran ubicados en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320 (1 a 14) y Liga de Periférico Insurgentes Sur, Número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación territorial Tlalpan, Código Postal 14010 (15), ambos en la Ciudad de México.



4.

M



3.3 El proveedor realizará dos tipos de mantenimiento con el objeto de mantener los elevadores en su estado de funcionamiento correcto, es decir, en un estado de modo normal y automático sin alteraciones al diseño original en sus sistemas de seguridad:

- **Preventivo:** Consiste en la conservación de los elevadores mediante la realización de rutinas de verificación, lubricación, limpieza, medición y ajuste, que se aplicarán de manera mensual y que deberán garantizar su funcionamiento correcto y fiabilidad.
- **Correctivo:** Consiste en la reparación o corrección de las averías, desgastes o fallas observadas en los elevadores durante el diagnóstico de los mismos, que se aplicarán conforme sean identificadas y que deberán garantizar su funcionamiento correcto y fiabilidad.

El servicio deberá incluir la mano de obra, los materiales de consumo y, cuando aplique, las refacciones necesarias.

3.4 El proveedor será el responsable de acuerdo a la periodicidad establecida, de realizar las tareas de mantenimiento preventivo, inspeccionar los dispositivos de seguridad de los elevadores e informar al administrador del contrato los componentes del elevador que, conforme a un diagnóstico previo, han de sustituirse o repararse, debido a que no se encuentran en condiciones adecuadas de operación y/o seguridad.

En el caso de reparaciones que impliquen la sustitución de partes o piezas, (mantenimiento correctivo), éstas deberán ser nuevas y originales de la marca Mitsubishi, y contar con garantía por parte del distribuidor o del fabricante de las mismas.

3.5 El proveedor estará obligado a dar aviso al administrador del contrato o a la autoridad competente en materia de protección civil dentro de los inmuebles, cuando algún elevador no opere de forma correcta y que exista riesgo que comprometa la seguridad, integridad o la vida de los servidores públicos de la SEMARNAT.

3.6 El proveedor podrá realizar las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los elevadores, así como realizar las reparaciones que se requieran a los mismos, cualquier día de la semana incluyendo los días sábados, domingos y días festivos en un horario de 8:00 a 20:00 horas, previa notificación al administrador del contrato. El mantenimiento preventivo deberá ser realizado dentro de los días del periodo mensual que corresponda de cada mes, en un horario de 8:00 a 20:00 horas y de acuerdo con el programa de mantenimiento autorizado.

3.7 El proveedor deberá tener la estructura técnico-administrativa para atender llamadas de emergencia las 24 horas del día durante la vigencia del contrato y deberá indicar números telefónicos para llamadas de emergencia.

3.8 En caso de que la SEMARNAT detecte alguna descompostura en los elevadores de los inmuebles, el proveedor tendrá el plazo máximo de 15 días naturales posterior a la notificación de la falla por parte del administrador del contrato y/o del supervisor del servicio, ya sea por correo electrónico, vía telefónica o por oficio, para realizar su reparación o la sustitución de las piezas o partes correspondientes, salvo el caso de partes o refacciones de importación.

Tratándose de partes o refacciones que el proveedor no tenga en existencia dentro de su almacén, previa petición debidamente motivada y autorizada por el administrador del contrato, podrá contar con un plazo extraordinario máximo de 5 (cinco) días naturales para proporcionarlas y realizar la reparación que corresponda. La cantidad de días prorrogados dentro del máximo establecido será autorizado del administrador del contrato previa justificación del proveedor.





3.9 El proveedor propondrá a la SEMARNAT de acuerdo a su metodología de mantenimiento y con base a las especificaciones del fabricante de los elevadores, las acciones que considere necesarias para llevar a cabo el programa integral de mantenimiento destinado a prevenir y controlar cualquier anomalía que se presente y a mantener el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad con que cuenten los elevadores.

3.10 El prestador del servicio no debe realizar alteraciones a los sistemas de seguridad de los elevadores, a menos que con ello se incrementen las condiciones de seguridad, previo estudio de factibilidad y análisis de riesgos, validados y acordados con el administrador del contrato. Dicho estudio deberá establecer las recomendaciones de cambios tecnológicos más adecuados así como su costo.

Las modificaciones recomendadas podrán ser autorizadas por el administrador del contrato en un periodo no mayor de 3 meses, en caso contrario, el proveedor y el administrador del contrato, acordarán los componentes que se deberán excluir del servicio por obsolescencia.

3.11 Por cada servicio realizado, el proveedor deberá llenar una bitácora donde se anote la fecha de visita, el número de control del elevador, los trabajos efectuados, el estado del elevador y las observaciones que correspondan. La bitácora quedará a resguardo del administrador del contrato y el proveedor solamente podrá conservar una copia. Asimismo, y con motivo exclusivamente del pago, el proveedor deberá entregar un reporte de los servicios prestados de manera desglosada, el cual contendrá al menos lo siguiente: fecha de cada uno de los servicios prestados, resumen de las actividades realizadas por servicio, código del elevador atendido por servicio y en su caso las refacciones utilizadas por servicio.

3.12 Una vez finalizado el mantenimiento, el proveedor deberá colocar una etiqueta dentro de la cabina del elevador, ésta deberá tener caracteres visibles y en español e indicar el nombre del proveedor, la marca del elevador, teléfono de emergencia, número de control interno del elevador y capacidad máxima de carga. Esta etiqueta únicamente deberá ser colocada en los siguientes supuestos: si se presta el servicio de mantenimiento por primera vez, si se cambia de proveedor, si la actual etiqueta está deteriorada o si se modifica algún dato de la etiqueta.

3.13 El proveedor deberá contar con los manuales de los procedimientos de mantenimiento para elevadores marca Mitsubishi (mismos que son proporcionados por el fabricante), con la finalidad de desarrollar las actividades inherentes al servicio.

3.14 El proveedor será responsable de que las actividades de mantenimiento de los elevadores sean realizadas por técnicos capacitados en los procedimientos de elevadores preferentemente de la marca Mitsubishi.

3.15 El proveedor proporcionará a su personal técnico el siguiente equipo de protección personal (EPP): Casco o gorra de protección, lentes de seguridad, tapones auditivos, respirador, guantes anti-corte, guantes de nitrilo, guantes de carnaza, zapatos dieléctricos de seguridad, faja, arnés con amortiguador, línea de vida, bandola y todo los demás equipos que señale la NOM-017-STPS-2024 para tal efecto.

3.16 El proveedor contará en sus instalaciones y proporcionará a su personal las herramientas necesarias para su debido desempeño, debiendo mantenerlas siempre en óptimas condiciones y que deberán ser al menos las siguientes:





HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

- Cronómetro.
- Tacómetro.
- Calibrador (Vernier).
- Torquímetro.
- Multímetro.
- Amperímetro de gancho para corriente alterna.
- Escantillones.
- Pesas necesarias.
- Lámpara.
- Flexómetro.
- Martillo de bola.
- Nivel.
- Mochila o maletín de herramientas.
- Herramienta de mano.
- Bloqueador de puertas.
- Llaves de puertas.
- Barreras de protección.
- Letreros de señalización (fuera de servicio, equipo en mantenimiento, otros).
- Llaves de arranque de escaleras / rampas.
- Ganchos para pasamanos.
- Ganchos para levantamiento de tapas de embarque/desembarque.
- Llaves para peldaños.

REFACCIONES CONSIDERADAS DENTRO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Cobertura básica
- Tornillería para botones de piso y cabina.
- Deslizadores de puertas de piso y cabina.
- Fusibles en general de tablero de control.
- Mechas para aceiteras.
- Focos o lámparas de iluminación de cabina.
- Plásticos para zapatas de cabina y contrapesos.
- Microswitch de la tira de seguridad.
- Cable eléctrico de tira de seguridad.
- Gomas anti vibratorias ensamble plásticos.
- Gomas de cabina zona superior e inferior.
- Gomas de tope puertas de piso y cabina.

3.17 El personal técnico que el proveedor utilice para prestar el servicio dentro de las instalaciones de la SEMARNAT, deberá contar con credencial de identificación oficial y una identificación emitida por el proveedor que lo identifique como su trabajador; además, deberá vestir un uniforme que tenga el logotipo y nombre del proveedor. Si algún trabajador del proveedor no contara con el uniforme y/o credencial, no se le permitirá el acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.





3.18 La SEMARNAT, a petición del proveedor, podrá autorizar por escrito a éste, para desmontar partes del equipo y llevarlas a sus talleres para someterlas a pruebas, inspecciones o reparaciones. En estos casos, el proveedor proporcionará al administrador del contrato o al supervisor un listado de las partes que se están retirando, indicando la fecha y hora de salida, así como la fecha en la cual las piezas serán devueltas y reinstaladas en los elevadores.

3.19 Posterior a la conclusión de cualquier trabajo de mantenimiento, el proveedor estará obligado a señalar el estado que guarda el elevador: en servicio o fuera de servicio. Asimismo, durante el tiempo en que se realicen los mantenimientos quedarán suspendidos los elevadores objeto del mismo, por lo que será el personal del proveedor quien tendrá la obligación de reiniciar el servicio y notificar previamente cada una de sus acciones al administrador del contrato o al supervisor.

IV. ACTIVIDADES.

Mantenimiento preventivo:

El servicio de mantenimiento preventivo consistirá en la inspección, limpieza, lubricación, medición, ajuste, y prueba de los siguientes componentes:

Parte	Componentes
Cuarto de Máquinas	<ul style="list-style-type: none">● Panel de control● Freno● Máquina de tracción motor y tacogenerador● Polea de tracción y deflector● Gobernador
Cabina	<ul style="list-style-type: none">● Aceitera● Zapata de cabina● Operador de puerta● Clutch de cabina● Deslizador● Seguro contra caída● Luz de emergencia● Luz de cabina● Botón e indicador de piso● Gomas de cabina superior e inferior● Gomas tope de puerta de piso y cabina
Pisos	<ul style="list-style-type: none">● Riel● Interlock● Deslizador● Cable entrepolea● Zoclos● platabandas
Cubo	<ul style="list-style-type: none">● Caja de conexión y ½ tiro● Cable viajero● Cable de tracción● Riel y soporte● Contrapeso● SW limite





Parte	Componentes
Fosa	<ul style="list-style-type: none"> • Polea de tensión • Amortiguadores • Cable de gobernador

Todos los insumos necesarios para brindar el mantenimiento preventivo serán por cuenta del proveedor.

Mantenimiento correctivo:

El servicio de mantenimiento correctivo consistirá en la reparación de una falla, error o defecto parcial o total de algún componente de los elevadores, determinado a través de un Dictamen, elaborado por un Supervisor de Mitsubishi, que indique las refacciones o partes a sustituir, las cuales se enuncian a continuación sin que ello implique su limitación:

No	Refacción o partes
1	CAMBIO DE BALERO 6214ZZ PARA POLEA DE SUSPENSIÓN
2	BATERIAS DE 12 VOLTS PARA SISTEMA DE EMERGENCIA Y RESCATE (MELD)
3	EXCENTRICOS DE PUERTAS DE PISO CON NÚMERO DE DIBUJO YA073D255G01
4	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 13
5	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 14
6	MÓDULO DE POTENCIA COMPLETO (YX303B676 G01)
7	PILAS PARA LUZ DE EMERGENCIA E INTERFON (GS YUASA NP7-12(187)
8	TARJETA ELECTRONICA LHB-055AG03
9	RODAJA PARA COLGANTE DE PISO CON NÚMERO DE DIBUJO YA024C934G03 CON BALERO 6201
10	JUEGO DE TIRES MULTIRRAYO FIJAS E1'32 INCLUYEN EMISOR Y RECEPTOR
11	FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA TIRES MODELO 1032 ELEV 14
12	CHAPA TIPO 900 CON NÚMERO DE DIBUJO YE601B384-11L01 PARA DISPOSITIVO FER TORRE 1
13	RECORTE DE CABLES DE TRACCIÓN ELEV 3
14	UN TRAMO DE CABLE GOBERNADOR PARA CABINA CON NUMERO DE DIBUJO X135K0650 CON UNA LONGITUD DE 69 MTS
15	TARJETA ELECTRONICA LHB-055AG11 PARA ELEV 2, 4 AL 8
16	REPARACIÓN DE SOCLO DE CABINA PARA ELEV 4 Y 7
17	CONTACTO MÓVIL DEC 4 Y320854G03
18	CONTACTO FIJO DEC 4X23LA-03
19	JUEGO DE CINCO CABLES DE TRACCIÓN
20	CABLE GOBERNADOR PARA CONTRAPESO
21	BALERO DE SUSPENSIÓN (100-2001026)
22	DESLIZADOR P/PUERTAS (100-2000935)
23	PLASTICO PARA ZAPATA (100-3002214)
24	BATERIAS DE EMERGENCIA (200-2002339)
25	RODAJA PARA COLGANTE (100-3001183)
26	EXCENTRICOS DE CABINA (100-3002372)

Las partes a reemplazarse serán verificadas previamente por el supervisor o en su defecto por el administrador del contrato; el posterior desecho de las partes reemplazadas será por cuenta del proveedor.

El listado de refacciones o partes para el Mantenimiento Correctivo es enunciativa más no limitativa.





V. NORMAS.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-053-SCFI-1994	Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NOM-207-SCFI-2018	Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromagnéticas
PROY-NOM-053-SE-2020	Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar un escrito libre en el que manifiesten bajo protesta de decir la verdad que cumplen con la NOM-053-SCFI-1994 **“Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba”** y que se cumplirá con la misma durante la vigencia del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar un escrito libre en el que manifiesten bajo protesta de decir la verdad que cumplen con la NOM-009-STPS-2011 **“Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura”** y que se cumplirá con la misma durante la vigencia del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar un escrito libre en el que manifiesten bajo protesta de decir la verdad que cumplen con la NOM-207-SCFI-2018 **“Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromagnéticas”** y que se cumplirá con la misma durante la vigencia del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar un escrito libre en el que manifiesten bajo protesta de decir la verdad que cumplen con la PROY-NOM-053-SE-2020 **“Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos”** y que se cumplirá con la misma durante la vigencia del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar un escrito libre en el que manifiesten bajo protesta de decir la verdad que cumplen con la NOM-017-STPS-2024 **“Equipo de protección personal selección, uso y manejo en los centros de trabajo.”** y que se cumplirá con la misma durante la vigencia del contrato.

VI. PRODUCTOS E INFORMES.

- Bitácoras de mantenimiento.
- Reportes mensuales.

VII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será prestado en el inmueble ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320 y Liga de Periférico Insurgentes Sur, Número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

VIII. VIGENCIA.

Página 7 de 20





La vigencia del servicio será a partir del día siguiente Natural a la Notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de los servicios se cubrirá a mes vencido con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 17 (diez y siete) días hábiles contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir en el correo electrónico que indique para tal efecto el administrador del contrato o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por el concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica del pago.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán contar con los siguientes datos:

CFDI a nombre de:	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
RFC:	SMA941228GU8
Domicilio fiscal:	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Primera Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Correo electrónico	victor.arroyo@semarnat.gob.mx ; gerardo.hernandez@semarnat.gob.mx ; erick.vargas@semarnat.gob.mx





La SEMARNAT pagará el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos por cualquier otro concepto que se generen serán por cuenta del proveedor.

a. Anticipo:

No se otorgará anticipo.

b. Tipo de Moneda:

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

c. Precio.

Los precios serán fijos.

X. REQUISITOS TÉCNICOS DE PARTICIPACIÓN.

El prestador del servicio deberá contar con personal profesional especializado, calificado y con amplia capacitación proporcionada por la marca Mitsubishi y que esté autorizado por el propietario de los derechos de la marca para dar el servicio solicitado, además el proveedor deberá contar con el personal suficiente para realizar el servicio, así como la autorización otorgada por Mitsubishi en territorio mexicano para proporcionar mantenimiento, reparar y suministrar piezas originales de la marca Mitsubishi cumplan con las características técnicas y de funcionalidad de los equipos Mitsubishi instalados en los Inmuebles de la SEMARNAT .

XI. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La contratación será por medio de Adjudicación directa conforme a lo establecido en el artículo 54 sección I de la LAAASP.

XII. TIPO DE CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por presupuesto, debido al uso reiterado del servicio.

Presupuesto mínimo y máximo, IVA incluido (pesos mexicanos)			
Partida	Descripción	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
Única	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones para elevadores marca Mitsubishi.	\$939,857.92	\$2,349,644.82

La SEMARNAT no estará obligada a agotar el presupuesto máximo.

4





XIII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios Mantenimiento de Inmuebles o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

XIV. SUPERVISIÓN DE EL SERVICIO.

La supervisión del servicio será realizada por el C. Víctor Hugo Arroyo Castrejón Subdirector de Administración Sustentable, o quien sea designado por el administrador del contrato.

La aceptación de los servicios se realizará conforme a lo siguiente:

- Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, el proveedor emitirá y entregará a la SEMARNAT el reporte de servicio correspondiente.
- El supervisor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del reporte, llevará a cabo la revisión, verificación y conciliación correspondiente, para constatar el cumplimiento o recepción de los servicios, quien notificará al proveedor la aceptación o rechazo de los mismos.
- Los reportes deberán entregarse firmados por el técnico designado por el proveedor que realice el servicio de mantenimiento, para ser sujetos a la revisión del supervisor designado por la SEMARNAT.
- En caso de no haber inconvenientes o atrasos en el servicio prestado, el supervisor dará su visto bueno y emitirá un documento de aceptación el cual será remitido al administrador del contrato; caso contrario, elaborará un reporte de incidencias donde conste el atraso y/o la deficiencia del servicio, así como su recurrencia.

XV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a. Prestar los servicios de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en los presentes Términos de Referencia.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.





- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- i. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j. Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido.
- k. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- l. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- m. Será responsable por los daños y perjuicios a terceros en sus bienes o en sus personas, cuando se deriven de actos u omisiones atribuibles directamente al proveedor. En ningún caso, el proveedor será responsable por daños consecuentes, ni por casos fortuitos, de fuerza mayor, incluyendo sismos, incendios, huelgas, manifestaciones y/o conflictos de carácter laboral.

XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Además, deberá considerar dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

9.





Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza divisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato abierto número (XX/2023) de fecha (la de firma), con un importe máximo total de \$(monto máximo total sin I.V.A.) (Cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la dependencia o entidad) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);

La (Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;
- b) Ésta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, asimismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;
- c) Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;
- d) La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y
- e) La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar el servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





XVII. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

El proveedor deberá garantizar contra cualesquier vicio oculto o defecto, cada uno de los servicios de mantenimiento correctivo necesarios durante un plazo de 12 (doce) meses al término de este; durante ese plazo, el proveedor tendrá la obligación de reemplazar las partes o componentes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a la conclusión de los servicios que se hubieren prestado y estos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo no podrá exceder los 10 (diez) días naturales contados a partir de notificación al proveedor por parte del administrador del contrato. Asimismo, el proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento a la sustitución de las partes y componentes que se encuentren en este supuesto.

La garantía de vicios ocultos de los Mantenimientos Correctivos deberán entregarla dentro de los 15 días naturales siguientes al término de los trabajos.

XVIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El proveedor contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso, en caso de que cuente ya con una, y siempre que se designe a la SEMARNAT como beneficiario principal; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente de la póliza debidamente pagada, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. Dicha póliza deberá ser por un monto de \$1,100,000.00 (Un Millón cien mil pesos 00/100 M.N.) que cubrirá los posibles daños al personal del proveedor que se encuentre dentro de las instalaciones de los edificios de la SEMARNAT o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

El documento deberá ser entregado en la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac Primera Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

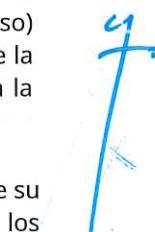
Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente del proveedor.

Una vez ocurrido el evento, el proveedor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a la SEMARNAT y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

XIX. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo señalado en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022 para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se podrá solicitar al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el Área administradora del contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento, se le aplicarán las siguientes penas convencionales:





Motivo	Penalidad por atraso	Cálculo
Por no cumplir a tiempo con los mantenimientos preventivos programados y dentro de los primeros 10 (diez) días del mes.	5% (cinco por ciento)	5% del valor del costo unitario del mantenimiento mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado.
Por no cumplir a tiempo con el mantenimiento correctivo conforme a lo establecido en la orden de servicio correspondiente.	5% (cinco por ciento)	5% del valor de la orden de servicio en la facturación, antes del Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.

XX. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, tal como falta de material, servicio incompleto, retirarse antes de concluir el servicio, no cerrar las áreas, entre otras, se aplicará una deductiva del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el costo total del servicio de que se trate, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el Comprobante Fiscal Digital por Internet pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, si el proveedor se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.





XXI. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.





- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r. Si se niegue a reparar o reponer alguna parte o componente que se haya detectado como defectuosa o que presente fallas.
- s. Si subcontrata todo o parte de los servicios objeto del contrato.
- t. Si se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas sin importar cual fuera la causa de éstas.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrán optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

XXII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.





XXIII. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

XXIV. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

XXV. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la prestación de servicios a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo o, en caso de contar con personal contratado a través de un outsourcing, conforme al artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

4.



Elaboró:

Víctor Hugo Arroyo Castrejón

Subdirector de Administración Sustentable

Revisó:

Gerardo Hernández Lomelí

Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

Con fundamento en el artículo 95, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con motivo de la ausencia de Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios se firma en suplencia

Autorizó:

Gerardo Hernández Lomelí

Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

Este documento es de conocimiento público y su difusión es de interés general. Se autoriza su reproducción, siempre y cuando se cite la fuente y se respeten los derechos de autor.

Este documento es de conocimiento público y su difusión es de interés general. Se autoriza su reproducción, siempre y cuando se cite la fuente y se respeten los derechos de autor.

JARDÍN HÓDGE

Este documento es de conocimiento público y su difusión es de interés general. Se autoriza su reproducción, siempre y cuando se cite la fuente y se respeten los derechos de autor.

Este documento es de conocimiento público y su difusión es de interés general. Se autoriza su reproducción, siempre y cuando se cite la fuente y se respeten los derechos de autor.

Este documento es de conocimiento público y su difusión es de interés general. Se autoriza su reproducción, siempre y cuando se cite la fuente y se respeten los derechos de autor.





ANEXO 1
"FORMATO DE COTIZACIÓN"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Presente.

Lugar y fecha de expedición:

Nombre del proveedor:

Mantenimiento preventivo para elevadores de marca Mitsubishi					
No.	Descripción/código	Ocupación	Tipo	Capacidad	Precio unitario mensual
1	CM011DF868#1	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
2	CM011DF868#2	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
3	CM011DF868#3	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
4	CM011DF868#4	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	
5	CM011DF868#5	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	
6	CM011DF868#6	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	
7	CM011DF868#7	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	
8	CM011DF868#8	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	
9	CM011DF868#9	Carga	Eléctrico con cuarto de máquinas	1150	
10	CM011DF868#10	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
11	CM011DF868#11	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
12	CM011DF868#12	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
13	CM011DF868#13	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
14	CM011DF868#14	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
15	MF-P10-C060#15	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	700	
				Subtotal:	
				I.V.A:	
				Total:	

LETRA: _____ pesos ____/100 M.N., I.V.A. incluido





Mantenimiento correctivo para elevadores de marca Mitsubishi

No	Refacción o partes	Precio unitario
1	CAMBIO DE BALERO 6214ZZ PARA POLEA DE SUSPENSIÓN	
2	BATERÍAS DE 12 VOLTS PARA SISTEMA DE EMERGENCIA Y RESCATE (MELD)	
3	EXCÉNTRICOS DE PUERTAS DE PISO CON NUMERO DE DIBUJO YA073D255G01	
4	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 13	
5	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 14	
6	MÓDULO DE POTENCIA COMPLETO (YX303B676 G01)	
7	PILAS PARA LUZ DE EMERGENCIA E INTERFON (GS YUASA NP7-12(187)	
8	TARJETA ELECTRÓNICA LHB-055AG03	
9	RODAJA PARA COLGANTE DE PISO CON NÚMERO DE DIBUJO YA024C934G03 CON BALERO 6201	
10	JUEGO DE TIRAS MULTIRRAYO FIJAS E1'32 INCLUYEN EMISOR Y RECEPTOR	
11	FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA TIRAS MODELO 1032 ELEV 14	
12	CHAPA TIPO 900 CON NÚMERO DE DIBUJO YE601B384-11L01 PARA DISPOSITIVO FER TORRE 1	
13	RECORTE DE CABLES DE TRACCIÓN ELEV 3	
14	UN TRAMO DE CABLE GOBERNADOR PARA CABINA CON NÚMERO DE DIBUJO X135K065O CON UNA LONGITUD DE 69 MTS	
15	TARJETA ELECTRONICA LHB-055AG11 PARA ELEV 2, 4 AL 8	
16	REPARACIÓN DE ZOCLO DE CABINA PARA ELEV 4 Y 7	
17	CONTACTO MÓVIL DEC 4 Y320854G03	
18	CONTACTO FIJO DEC 4 X23LA-03 (51-01-512)	
19	JUEGO DE CINCO CABLES DE TRACCIÓN	
20	CABLE GOBERNADOR PARA CONTRAPESO	
21	BALERO DE SUSPENSIÓN (100-2001026)	
22	DESLIZADOR P/PUERTAS (100-2000935)	
23	PLASTICO PARA ZAPATA (100-3002214)	
24	BATERIAS DE EMERGENCIA (200-2002339)	
25	RODAJA PARA COLGANTE (100-3001183)	
26	EXCENTRICOS DE CABINA (100-3002372)	
		Subtotal:
		I.V.A.:
		Total:

LETRA: _____ pesos ____/100 M.N., I.V.A. incluido

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos; materiales, mano de obra, equipo y herramienta, misceláneos, gastos indirectos y todo lo necesario para realizar los trabajos sean de mantenimiento preventivo como correctivo.
- El contrato será abierto conforme al presupuesto mínimo y máximo establecido.
- La cotización tendrá una vigencia de 60 días naturales.

NOMBRE Y FIRMA



Ciudad de México, 27 de junio de 2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI”

I. NOMBRE DEL SERVICIO.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones para Elevadores Marca Mitsubishi.

II. OBJETIVO.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere el mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen el óptimo desempeño en los equipos de elevadores ubicados en el edificio sede y en el inmueble de la CONABIO, con la finalidad de mantener sus condiciones de operación, funcionamiento, servicio y seguridad.

III. METODOLOGÍA.

3.1 El proveedor realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores en estricto apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, que establece los requerimientos técnicos y legales para el servicio de mantenimiento que deben cumplir las empresas prestadoras del mismo.

3.2 A continuación, se relacionan los elevadores con los que cuenta la SEMARNAT en el edificio Sede y el edificio de la CONABIO a los cuales el proveedor prestará los servicios de mantenimientos:

No.	Descripción/código	Ocupación	Tipo	Capacidad (kg)
1	CM011DF868#1	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
2	CM011DF868#2	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
3	CM011DF868#3	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
4	CM011DF868#4	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
5	CM011DF868#5	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
6	CM011DF868#6	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
7	CM011DF868#7	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
8	CM011DF868#8	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
9	CM011DF868#9	Carga	Eléctrico con cuarto de máquinas	1150
10	CM011DF868#10	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
11	CM011DF868#11	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
12	CM011DF868#12	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
13	CM011DF868#13	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
14	CM011DF868#14	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
15	MF-P10-C060#15	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	700

Los elevadores se encuentran ubicados en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320 (1 a 14) y Liga de Periférico Insurgentes Sur, Número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación territorial Tlalpan, Código Postal 14010 (15), ambos en la Ciudad de México.

3.3 El proveedor realizará dos tipos de mantenimiento con el objeto de mantener los elevadores en su estado de funcionamiento correcto, es decir, en un estado de modo normal y automático sin alteraciones al diseño original en sus sistemas de seguridad:

- **Preventivo:** Consiste en la conservación de los elevadores mediante la realización de rutinas de verificación, lubricación, limpieza, medición y ajuste, que se aplicarán de manera mensual y que deberán garantizar su funcionamiento correcto y fiabilidad.
- **Correctivo:** Consiste en la reparación o corrección de las averías, desgastes o fallas observadas en los elevadores durante el diagnóstico de los mismos, que se aplicarán conforme sean identificadas y que deberán garantizar su funcionamiento correcto y fiabilidad.

El servicio deberá incluir la mano de obra, los materiales de consumo y, cuando aplique, las refacciones necesarias.

3.4 El proveedor será el responsable de acuerdo a la periodicidad establecida, de realizar las tareas de mantenimiento preventivo, inspeccionar los dispositivos de seguridad de los elevadores e informar al administrador del contrato los componentes del elevador que, conforme a un diagnóstico previo, han de sustituirse o repararse, debido a que no se encuentran en condiciones adecuadas de operación y/o seguridad.

En el caso de reparaciones que impliquen la sustitución de partes o piezas, (mantenimiento correctivo), éstas deberán ser nuevas y originales de la marca Mitsubishi, y contar con garantía por parte del distribuidor o del fabricante de las mismas.

3.5 El proveedor estará obligado a dar aviso al administrador del contrato o a la autoridad competente en materia de protección civil dentro de los inmuebles, cuando algún elevador no opere de forma correcta y que exista riesgo que comprometa la seguridad, integridad o la vida de los servidores públicos de la SEMARNAT.

3.6 El proveedor podrá realizar las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los elevadores, así como realizar las reparaciones que se requieran a los mismos, cualquier día de la semana incluyendo los días sábados, domingos y días festivos en un horario de 8:00 a 20:00 horas, previa notificación al administrador del contrato. El mantenimiento preventivo deberá ser realizado dentro de los días del periodo mensual que corresponda de cada mes, en un horario de 8:00 a 20:00 horas y de acuerdo con el programa de mantenimiento autorizado.

3.7 El proveedor deberá tener la estructura técnico-administrativa para atender llamadas de emergencia las 24 horas del día durante la vigencia del contrato y deberá indicar números telefónicos para llamadas de emergencia.

3.8 En caso de que la SEMARNAT detecte alguna descompostura en los elevadores de los inmuebles, el proveedor tendrá el plazo máximo de 15 días naturales posterior a la notificación de la falla por parte del administrador del contrato y/o del supervisor del servicio, ya sea por correo electrónico, vía telefónica o por oficio, para realizar su reparación o la sustitución de las piezas o partes correspondientes, salvo el caso de partes o refacciones de importación.

Tratándose de partes o refacciones que el proveedor no tenga en existencia dentro de su almacén, previa petición debidamente motivada y autorizada por el administrador del contrato, podrá contar con un plazo extraordinario máximo de 5 (cinco) días naturales para proporcionarlas y realizar la reparación que corresponda. La cantidad de días prorrogados dentro del máximo establecido será autorizado del administrador del contrato previa justificación del proveedor.

3.9 El proveedor propondrá a la SEMARNAT de acuerdo a su metodología de mantenimiento y con base a las especificaciones del fabricante de los elevadores, las acciones que considere necesarias para llevar a cabo el programa integral de mantenimiento destinado a prevenir y controlar cualquier anomalía que se presente y a mantener el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad con que cuenten los elevadores.

3.10 El prestador del servicio no debe realizar alteraciones a los sistemas de seguridad de los elevadores, a menos que con ello se incrementen las condiciones de seguridad, previo estudio de factibilidad y análisis de riesgos, validados y acordados con el

administrador del contrato. Dicho estudio deberá establecer las recomendaciones de cambios tecnológicos más adecuados así como su costo.

Las modificaciones recomendadas podrán ser autorizadas por el administrador del contrato en un periodo no mayor de 3 meses, en caso contrario, el proveedor y el administrador del contrato, acordarán los componentes que se deberán excluir del servicio por obsolescencia.

3.11 Por cada servicio realizado, el proveedor deberá llenar una bitácora donde se anote la fecha de visita, el número de control del elevador, los trabajos efectuados, el estado del elevador y las observaciones que correspondan. La bitácora quedará a resguardo del administrador del contrato y el proveedor solamente podrá conservar una copia. Asimismo, y con motivo exclusivamente del pago, el proveedor deberá entregar un reporte de los servicios prestados de manera desglosada, el cual contendrá al menos lo siguiente: fecha de cada uno de los servicios prestados, resumen de las actividades realizadas por servicio, código del elevador atendido por servicio y en su caso las refacciones utilizadas por servicio.

3.12 Una vez finalizado el mantenimiento, el proveedor deberá colocar una etiqueta dentro de la cabina del elevador, ésta deberá tener caracteres visibles y en español e indicar el nombre del proveedor, la marca del elevador, teléfono de emergencia, número de control interno del elevador y capacidad máxima de carga. Esta etiqueta únicamente deberá ser colocada en los siguientes supuestos: si se presta el servicio de mantenimiento por primera vez, si se cambia de proveedor, si la actual etiqueta está deteriorada o si se modifica algún dato de la etiqueta.

3.13 El proveedor deberá contar con los manuales de los procedimientos de mantenimiento para elevadores marca Mitsubishi (mismos que son proporcionados por el fabricante), con la finalidad de desarrollar las actividades inherentes al servicio.

3.14 El proveedor será responsable de que las actividades de mantenimiento de los elevadores sean realizadas por técnicos capacitados en los procedimientos de elevadores preferentemente de la marca Mitsubishi.

3.15 El proveedor proporcionará a su personal técnico el siguiente equipo de protección personal (EPP): Casco o gorra de protección, lentes de seguridad, tapones auditivos, respirador, guantes anti-corte, guantes de nitrilo, guantes de carnaza, zapatos dieléctricos de seguridad, faja, arnés con amortiguador, línea de vida, bandola y todo los demás equipos que señale la NOM-017-STPS-2024 para tal efecto.

3.16 El proveedor contará en sus instalaciones y proporcionará a su personal las herramientas necesarias para su debido desempeño, debiendo mantenerlas siempre en óptimas condiciones y que deberán ser al menos las siguientes:

HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

- Cronómetro.
- Tacómetro.
- Calibrador (Vernier).
- Torquímetro.
- Multímetro.
- Amperímetro de gancho para corriente alterna.
- Escantillones.
- Pesas necesarias.
- Lámpara.
- Flexómetro.
- Martillo de bola.
- Nivel.



- Mochila o maletín de herramientas.
- Herramienta de mano.
- Bloqueador de puertas.
- Llaves de puertas.
- Barreras de protección
- Letreros de señalización (fuera de servicio, equipo en mantenimiento, otros).
- Llaves de arranque de escaleras / rampas.
- Ganchos para pasamanos.
- Ganchos para levantamiento de tapas de embarque/desembarque.
- Llaves para peldaños.

REFACCIONES CONSIDERADAS DENTRO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Cobertura básica
- Tornillería para botones de piso y cabina.
- Deslizadores de puertas de piso y cabina.
- Fusibles en general de tablero de control.
- Mechas para aceiteras.
- Focos o lámparas de iluminación de cabina.
- Plásticos para zapatas de cabina y contrapesos.
- Microswitch de la tira de seguridad.
- Cable eléctrico de tira de seguridad.
- Gomas anti vibratorias ensamble plásticos.
- Gomas de cabina zona superior e inferior.
- Gomas de tope puertas de piso y cabina.

3.17 El personal técnico que el proveedor utilice para prestar el servicio dentro de las instalaciones de la SEMARNAT, deberá contar con credencial de identificación oficial y una identificación emitida por el proveedor que lo identifique como su trabajador; además, deberá vestir un uniforme que tenga el logotipo y nombre del proveedor. Si algún trabajador del proveedor no contara con el uniforme y/o credencial, no se le permitirá el acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.

3.18 La SEMARNAT, a petición del proveedor, podrá autorizar por escrito a éste, para desmontar partes del equipo y llevarlas a sus talleres para someterlas a pruebas, inspecciones o reparaciones. En estos casos, el proveedor proporcionará al administrador del contrato o al supervisor un listado de las partes que se están retirando, indicando la fecha y hora de salida, así como la fecha en la cual las piezas serán devueltas y reinstaladas en los elevadores.

3.19 Posterior a la conclusión de cualquier trabajo de mantenimiento, el proveedor estará obligado a señalar el estado que guarda el elevador: en servicio o fuera de servicio. Asimismo, durante el tiempo en que se realicen los mantenimientos quedarán suspendidos los elevadores objeto del mismo, por lo que será el personal del proveedor quien tendrá la obligación de reiniciar el servicio y notificar previamente cada una de sus acciones al administrador del contrato o al supervisor.

IV. ACTIVIDADES.

Mantenimiento preventivo:

El servicio de mantenimiento preventivo consistirá en la inspección, limpieza, lubricación, medición, ajuste, y prueba de los siguientes componentes:



Parte	Componentes
Cuarto de Máquinas	<ul style="list-style-type: none"> ● Panel de control ● Freno ● Máquina de tracción motor y tacogenerador ● Polea de tracción y deflector ● Gobernador
Cabina	<ul style="list-style-type: none"> ● Aceitera ● Zapata de cabina ● Operador de puerta ● Clutch de cabina ● Deslizador ● Seguro contra caída ● Luz de emergencia ● Luz de cabina ● Botón e indicador de piso ● Gomas de cabina superior e inferior ● Gomas tope de puerta de piso y cabina
Pisos	<ul style="list-style-type: none"> ● Riel ● Interlock ● Deslizador ● Cable entrepolea ● Zoclos ● platabandas
Cubo	<ul style="list-style-type: none"> ● Caja de conexión y ½ tiro ● Cable viajero ● Cable de tracción ● Riel y soporte ● Contrapeso ● SW limite
Fosa	<ul style="list-style-type: none"> ● Polea de tensión ● Amortiguadores ● Cable de gobernador

Todos los insumos necesarios para brindar el mantenimiento preventivo serán por cuenta del proveedor.

Mantenimiento correctivo:

El servicio de mantenimiento correctivo consistirá en la reparación de una falla, error o defecto parcial o total de algún componente de los elevadores, determinado a través de un Dictamen, elaborado por un Supervisor de Mitsubishi, que indique las refacciones o partes a sustituir, las cuales se enuncian a continuación sin que ello implique su limitación:

No	Refacción o partes
1	CAMBIO DE BALERO 6214ZZ PARA POLEA DE SUSPENSIÓN
2	BATERIAS DE 12 VOLTS PARA SISTEMA DE EMERGENCIA Y RESCATE (MELD)
3	EXCENTRICOS DE PUERTAS DE PISO CON NÚMERO DE DIBUJO YA073D255G01
4	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 13
5	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 14
6	MÓDULO DE POTENCIA COMPLETO (YX303B676 G01)
7	PILAS PARA LUZ DE EMERGENCIA E INTERFON (GS YUASA NP7-12(187)



8	TARJETA ELECTRONICA LHB-055AG03
9	RODAJA PARA COLGANTE DE PISO CON NÚMERO DE DIBUJO YA024C934G03 CON BALERO 6201
10	JUEGO DE TIRAS MULTIRRAYO FIJAS E1'32 INCLUYEN EMISOR Y RECEPTOR
11	FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA TIRAS MODELO 1032 ELEV 14
12	CHAPA TIPO 900 CON NÚMERO DE DIBUJO YE601B384-11L01 PARA DISPOSITIVO FER TORRE 1
13	RECORTE DE CABLES DE TRACCIÓN ELEV 3
14	UN TRAMO DE CABLE GOBERNADOR PARA CABINA CON NUMERO DE DIBUJO X135K06SO CON UNA LONGITUD DE 69 MTS
15	TARJETA ELECTRONICA LHB-055AG11 PARA ELEV 2, 4 AL 8
16	REPARACIÓN DE SOCLO DE CABINA PARA ELEV 4 Y 7
17	CONTACTO MÓVIL DEC 4 Y320854G03
18	CONTACTO FIJO DEC 4X23LA-03
19	JUEGO DE CINCO CABLES DE TRACCIÓN
20	CABLE GOBERNADOR PARA CONTRAPESO
21	BALERO DE SUSPENSIÓN (100-2001026)
22	DESLIZADOR P/PUERTAS (100-2000935)
23	PLASTICO PARA ZAPATA (100-3002214)
24	BATERIAS DE EMERGENCIA (200-2002339)
25	RODAJA PARA COLGANTE (100-3001183)
26	EXCENTRICOS DE CABINA (100-3002372)

Las partes a reemplazarse serán verificadas previamente por el supervisor o en su defecto por el administrador del contrato; el posterior desecho de las partes reemplazadas será por cuenta del proveedor.

El listado de refacciones o partes para el Mantenimiento Correctivo es enunciativa más no limitativa.

V. NORMAS.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-053-SCFI-1994	Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NOM-207-SCFI-2018	Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromagnéticas
PROY-NOM-053-SE-2020	Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar un escrito libre en el que manifiesten bajo protesta de decir la verdad que cumplen con la NOM-053-SCFI-1994 **“Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba”** y que se cumplirá con la misma durante la vigencia del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar un escrito libre en el que manifiesten bajo protesta de decir la verdad que cumplen con la NOM-009-STPS-2011 **“Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura”** y que se cumplirá con la misma durante la vigencia del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar un escrito libre en el que manifiesten bajo protesta de decir la verdad que cumplen con la NOM-207-SCFI-2018 **“Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromagnéticas”** y que se cumplirá con la misma durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar un escrito libre en el que manifiesten bajo protesta de decir la verdad que cumplen con la PROY-NOM-053-SE-2020 **"Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos"** y que se cumplirá con la misma durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar un escrito libre en el que manifiesten bajo protesta de decir la verdad que cumplen con la NOM-017-STPS-2024 **"Equipo de protección personal selección, uso y manejo en los centros de trabajo."** y que se cumplirá con la misma durante la vigencia del contrato.

VI. PRODUCTOS E INFORMES.

- Bitácoras de mantenimiento.
- Reportes mensuales.

VII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será prestado en el inmueble ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320 y Liga de Periférico Insurgentes Sur, Número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

VIII. VIGENCIA.

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente Natural a la Notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de los servicios se cubrirá a mes vencido con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 17 (diez y siete) días hábiles contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir en el correo electrónico que indique para tal efecto el administrador del contrato o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por el concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la

cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica del pago.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán contar con los siguientes datos:

CFDI a nombre de:	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
RFC:	SMA941228GU8
Domicilio fiscal:	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Primera Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Correo electrónico	victor.arroyo@semarnat.gob.mx ; gerardo.hernandez@semarnat.gob.mx ; erick.vargas@semarnat.gob.mx

La SEMARNAT pagará el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos por cualquier otro concepto que se generen serán por cuenta del proveedor.

a. Anticipo:

No se otorgará anticipo.

b. Tipo de Moneda:

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

c. Precio.

Los precios serán fijos.

X. REQUISITOS TÉCNICOS DE PARTICIPACIÓN.

El prestador del servicio deberá contar con personal profesional especializado, calificado y con amplia capacitación proporcionada por la marca Mitsubishi y que esté autorizado por el propietario de los derechos de la marca para dar el servicio solicitado, además el proveedor deberá contar con el personal suficiente para realizar el servicio, así como la autorización otorgada por Mitsubishi en territorio mexicano para proporcionar mantenimiento, reparar y suministrar piezas originales de la marca Mitsubishi cumplan con las características técnicas y de funcionabilidad de los equipos Mitsubishi instalados en los Inmuebles de la SEMARNAT .

XI. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La contratación será por medio de Adjudicación directa conforme a lo establecido en el artículo 54 sección I de la LAAASP.

XII. TIPO DE CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por presupuesto, debido al uso reiterado del servicio.

Presupuesto mínimo y máximo, IVA incluido (pesos mexicanos)			
Partida	Descripción	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
Única	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones para elevadores marca Mitsubishi.	\$939,857.92	\$2,349,644.82

La SEMARNAT no estará obligada a agotar el presupuesto máximo.

XIII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios Mantenimiento de Inmuebles o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

XIV. SUPERVISIÓN DE EL SERVICIO.

La supervisión del servicio será realizada por el C. Víctor Hugo Arroyo Castrejón Subdirector de Administración Sustentable, o quien sea designado por el administrador del contrato.

La aceptación de los servicios se realizará conforme a lo siguiente:

- Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, el proveedor emitirá y entregará a la SEMARNAT el reporte de servicio correspondiente.
- El supervisor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del reporte, llevará a cabo la revisión, verificación y conciliación correspondiente, para constatar el cumplimiento o recepción de los servicios, quien notificará al proveedor la aceptación o rechazo de los mismos.
- Los reportes deberán entregarse firmados por el técnico designado por el proveedor que realice el servicio de mantenimiento, para ser sujetos a la revisión del supervisor designado por la SEMARNAT.
- En caso de no haber inconvenientes o atrasos en el servicio prestado, el supervisor dará su visto bueno y emitirá un documento de aceptación el cual será remitido al administrador del contrato; caso contrario, elaborará un reporte de incidencias donde conste el atraso y/o la deficiencia del servicio, así como su recurrencia.

XV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a. Prestar los servicios de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en los presentes Términos de Referencia.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.

- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- i. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j. Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido.
- k. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- l. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- m. Será responsable por los daños y perjuicios a terceros en sus bienes o en sus personas, cuando se deriven de actos u omisiones atribuibles directamente al proveedor. En ningún caso, el proveedor será responsable por daños consecuentes, ni por casos fortuitos, de fuerza mayor, incluyendo sismos, incendios, huelgas, manifestaciones y/o conflictos de carácter laboral.

XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.



Además, deberá considerar dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C.), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza divisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato abierto número (XX/2023) de fecha (la de firma), con un importe máximo total de \$(monto máximo total sin I.V.A.) (Cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la dependencia o entidad) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);

La (Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

- a) *La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;*
- b) *Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, asimismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;*
- c) *Esta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;*
- d) *La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente;*
- e) *La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar el servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



XVII. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

El proveedor deberá garantizar contra cualesquier vicio oculto o defecto, cada uno de los servicios de mantenimiento correctivo necesarios durante un plazo de 12 (doce) meses al término de este; durante ese plazo, el proveedor tendrá la obligación de reemplazar las partes o componentes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a la conclusión de los servicios que se hubieren prestado y estos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo no podrá exceder los 10 (diez) días naturales contados a partir de notificación al proveedor por parte del administrador del contrato. Asimismo, el proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento a la sustitución de las partes y componentes que se encuentren en este supuesto.

La garantía de vicios ocultos de los Mantenimientos Correctivos deberán entregarla dentro de los 15 días naturales siguientes al término de los trabajos.

XVIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El proveedor contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso, en caso de que cuente ya con una, y siempre que se designe a la SEMARNAT como beneficiario principal; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente de la póliza debidamente pagada, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. Dicha póliza deberá ser por un monto de \$1,100,000.00 (Un Millón cien mil pesos 00/100 M.N.) que cubrirá los posibles daños al personal del proveedor que se encuentre dentro de las instalaciones de los edificios de la SEMARNAT o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

El documento deberá ser entregado en la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac Primera Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente del proveedor.

Una vez ocurrido el evento, el proveedor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a la SEMARNAT y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

XIX. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo señalado en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022 para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se podrá solicitar al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el Área administradora del contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento, se le aplicarán las siguientes penas convencionales:



Motivo	Penalidad diaria por atraso	Cálculo
Por no cumplir a tiempo con los mantenimientos preventivos programados y dentro de los primeros 10 (diez) días del mes.	5% (cinco por ciento)	5% del valor del costo unitario del mantenimiento mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado.
Por no cumplir a tiempo con el mantenimiento correctivo conforme a lo establecido en la orden de servicio correspondiente.	5% (cinco por ciento)	5% del valor de la orden de servicio en la facturación, antes del Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.

XX. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, tal como falta de material, servicio incompleto, retirarse antes de concluir el servicio, no cerrar las áreas, entre otras, se aplicará una deductiva del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el costo total del servicio de que se trate, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el Comprobante Fiscal Digital por Internet pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, si el proveedor se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

XXI. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r. Si se niegue a reparar o reponer alguna parte o componente que se haya detectado como defectuosa o que presente fallas.



- s. Si subcontrata todo o parte de los servicios objeto del contrato.
- t. Si se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas sin importar cual fuera la causa de éstas.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrán optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

XXII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XXIII. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

XXIV. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.



Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

XXV. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la prestación de servicios a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo o, en caso de contar con personal contratado a través de un outsourcing, conforme al artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Elaboró:

Víctor Hugo Arroyo Castrejón
Subdirector de Administración Sustentable

Con fundamento en el artículo 95, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con motivo de la ausencia de Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios se firma en suplencia

Revisó:

Autorizó:

Gerardo Hernández Lomelí
Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

Gerardo Hernández Lomelí
Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles



ANEXO 1
"FORMATO DE COTIZACIÓN"
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Presente.
Lugar y fecha de expedición: 27 JUNIO DE 2025
Nombre del proveedor: MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.

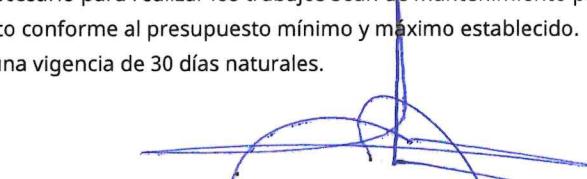
Mantenimiento preventivo para elevadores de marca Mitsubishi					
No.	Descripción/código	Ocupación	Tipo	Capacidad	Precio unitario mensual
1	CM011DF868#1	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$8,579.29
2	CM011DF868#2	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$8,579.29
3	CM011DF868#3	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$8,579.29
4	CM011DF868#4	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	\$8,579.29
5	CM011DF868#5	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	\$8,579.29
6	CM011DF868#6	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	\$8,579.29
7	CM011DF868#7	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	\$8,579.29
8	CM011DF868#8	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	\$8,579.29
9	CM011DF868#9	Carga	Eléctrico con cuarto de máquinas	1150	\$8,579.29
10	CM011DF868#10	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$8,579.29
11	CM011DF868#11	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$8,579.29
12	CM011DF868#12	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$8,579.29
13	CM011DF868#13	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$8,579.29
14	CM011DF868#14	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$8,579.29
15	MF-P10-C060#15	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	700	\$4,261.70
				Subtotal:	\$124,371.82
				I.V.A:	\$19,899.49
				Total:	\$144,271.31

LETRA: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS
 31/100 M.N., I.V.A. incluido

Mantenimiento correctivo para elevadores de marca Mitsubishi

No.	REFACCIONES	PRECIO UNITARIO
1	CAMBIO DE JUEGO DE BALEROS 6214ZZ PARA POLEA DE SUSPENSIÓN ELEV 3, 4 Y 14	\$51,860.14
2	BATERÍA DE 12 VOLTS PARA SISTEMA DE EMERGENCIA Y RESCATE (MELD) ELEV 3, 4 Y 14	\$1,790.70
3	EXCÉNTRICOS DE PUERTAS DE PISO CON NUMERO DE DIBUJO YA073D255G01	\$1,438.75
4	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 13	\$22,291.19
5	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 14	\$22,291.19
6	MÓDULO DE POTENCIA COMPLETO (YX303B676 G01) ELEV 3, 4 Y 14	\$156,759.18
7	PILAS PARA LUZ DE EMERGENCIA E INTERFON (GS YUASA NP7-12(187)	\$2,300.74
8	TARJETAS ELECTRÓNICAS LHB-055AG03 ELEV 3, 4 Y 14	\$4,703.99
9	RODAJAS PARA COLGANTES DE PISO CON NÚMERO DE DIBUJO YA024C934G03 CON BALERO 6201 ELEV 3, 4 Y 14	\$2,326.99
10	JUEGO DE TIRAS MULTIRRAYO FIJAS E1'32 INCLUYEN EMISOR Y RECEPTOR ELEV 3, 4 Y 14	\$20,912.26
11	FUENTES DE ALIMENTACIÓN PARA TIRAS MODELO 1032 ELEV 14	\$4,839.92
12	CHAPAS TIPO 900 CON NÚMERO DE DIBUJO YE601B384-11L01 PARA DISPOSITIVO FER TORRE 1	\$6,484.83
13	RECORTE DE CABLES DE TRACCIÓN ELEV 3	\$22,291.19
14	UN TRAMO DE CABLE GOBERNADOR PARA CABINA CON NÚMERO DE DIBUJO X135K06SO CON UNA LONGITUD DE 69 MTS ELEV 10, 11 Y 12	\$52,946.19
15	TARJETAS ELECTRONICAS LHB-055AG11 PARA ELEV 2, 4 AL 8	\$3,768.82
16	REPARACIÓN DE ZOCLO DE CABINA PARA ELEV 4 Y 7	N/A
17	CONTACTOS MÓVIL DEC 4 Y320854G03 ELEV 3, 4 Y 14	\$304.45
18	CONTACTOS FIJO DEC 4 X23LA-03 (51-01-512) ELEV 3, 4 Y 14	\$881.14
19	JUEGO DE CUATRO CABLES DE TRACCIÓN ELEV 10, 11 Y 12	\$176,847.05
20	CABLE GOBERNADOR PARA CONTRAPESO ELEV 310, 11 Y 12	\$52,946.19
21	JUEGO DE BALEROS DE SUSPENSIÓN (100-2001026) ELEV 3, 4 Y 14	\$51,860.14
22	DESLIZADORES P/PUERTAS (100-2000935) 3, 4 Y 14	\$524.15
23	PLASTICOS PARA ZAPATAS (100-3002214) ELEV 3, 4 Y 14	\$1,438.75
24	BATERIAS DE EMERGENCIA (200-2002339) ELEV 3, 4 Y 14	\$1,790.70
25	RODAJAS PARA COLGANTE (100-3001183) ELEV 3, 4 Y 14	\$2,326.99
26	EXCENTRICOS DE CABINAS (100-3002372) ELEV 3, 4 Y 14	\$1,428.75

- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos; materiales, mano de obra, equipo y herramienta, misceláneos, gastos indirectos y todo lo necesario para realizar los trabajos sean de mantenimiento preventivo como correctivo.
- El contrato será abierto conforme al presupuesto mínimo y máximo establecido.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.



**LIC. BENJAMIN JARAMILLO CHAVIRA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO**